

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2016 - CMMDC.**

**CARGO**

Colcabamba, 28 de Marzo del 2016.

**VISTOS:**

La solicitud con registro administrativo N° 901-2016, Informe N° 0123-2016-YPS-SGDIS/MDC, Opinión Legal N° 022-2016/RRVR-SGAJ-MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la solicitud con registro administrativo N° 901-2016, el Sr. Gregorio Bernaola Rojas-representante de la Junta Comunal del Brr. Maras del Distrito de Colcabamba, solicita apoyo con materiales de construcción para la culminación del referido local, los mismos que se encuentran detallado en el aludido pedido.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 0123-2016-YPS-SGDIS/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, describe que para atender el presente pedido, solicita previamente opinión legal.

Que, en la Opinión Legal N° 022-2016/RRVR-SGAJ-MDC, el Abg. Ricner R. Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el apoyo solicitado el Sr. Gregorio Bernaola Rojas-representante de la Junta Comunal del Brr. Maras del Distrito de Colcabamba.

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recurso directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 23.03.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el apoyo solicitado por el Sr. Gregorio Bernaola Rojas - Representante de la Junta Comunal del Brr. Maras, para la conclusión de su local comunal, con materiales de construcción, los mismos que se encuentran detallados en el Informe N° 0123-2016-YPS-SGDIS/MDC, el cual que como anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, ejecute el presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

WCRZ/A  
BHC/SG  
C.C.  
GM  
SGA  
ARCH.

